

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE
EN EL APOYO TÉCNICO A LA OFICINA DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y
AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte. SER 03-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	3
2	RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP).....	3
3	OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP).....	4
4	REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 159.6 LCSP).....	5
5	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76.3 LCSP).....	7
6	PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP).	8
7	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	9
8	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP)	9
9	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	11
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).....	11
11	ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP).	12
12	PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP).	12
13	TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.....	14
14	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).	14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 5.1 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC núm.44, de 04.03.20), atribuye a la Consejera de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones vigentes.

El Decreto 9/2020 está en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Por su parte, el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece que *“Corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.”*

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28.1 DE LA LCSP).

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de apoyo técnico a la oficina de relaciones con los medios de comunicación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con el fin de reforzar y ampliar la comunicación de las acciones emprendidas desde el Departamento y que son requeridas por las competencias que tiene atribuidas.

El objeto del contrato consiste en el adecuado seguimiento de noticias de interés para la Oficina de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Relaciones con los Medios de Comunicación, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, tanto de forma sistemática y habitual en los medios de comunicación social, como a petición de la mencionada Oficina en la elaboración de informes históricos de las noticias aparecidas sobre algún asunto de especial interés para esta o en el seguimiento en directo de noticias concretas de las que sean advertidos previamente por este órgano.

Debido a que esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos no dispone de los medios propios necesarios para poder prestar los servicios requeridos en esta licitación, ya que el personal disponible del mismo ocupa la jornada completa en la labor diaria, se propone que se inicie un contrato administrativo de servicio de Apoyo técnico a la Oficina de Relaciones con los medios de comunicación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del sistema para poder prestar los servicios requeridos en esta licitación.

3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (ARTS. 99 Y 116.4, LETRA G DE LA LCSP Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LCSP).

El objeto del contrato será la realización del “**Apoyo técnico a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos**” con el fin de reforzar y ampliar la comunicación de las acciones emprendidas desde el Departamento y que son requeridas por las competencias que tiene atribuidas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

Códigos CPV: 92400000 de Servicios de agencias de noticias
794200004 de Servicios relacionados con la gestión

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará por **procedimiento abierto** y tramitación ordinaria del gasto, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Conforme al artículo 116.4 de la LCSP la **justificación de la elección del procedimiento de licitación** recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto**, al que se refiere el artículo 156 y siguientes de la LCSP, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento negociado y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de servicio, en concordancia con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un servicio de prestación necesaria y continuada, se ha seleccionado el procedimiento abierto para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos
- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS Y ART. 159.6 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el PCAP, se han estimado como más adecuados los señalados a continuación. En este sentido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios de solvencia definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



4.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se valorará en base al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/a empresario/a y de presentación de las ofertas.

Para ello, habrá que acreditarse un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance el importe mínimo fijado a continuación y que no es superior a una vez y media el valor estimado del contrato, con objeto de favorecer la concurrencia de licitadores:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Importe	17.757.-€

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.2.- Solvencia técnica o profesional.

4.2.1. Medios y requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se tendrá en cuenta mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos coincidentes con los tres primeros dígitos de los códigos CPV indicados en la presente memoria, deberá alcanzar el importe mínimo fijado a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
Importe	12.429,91.-€

4.2.2.- Medio y requisitos para acreditar la solvencia relativa a la protección de datos.

En relación a los medios para acreditar la solvencia relativos a la protección de datos, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

4.2.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3 Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.76.3 LCSP)

Se considera como requisito imprescindible el compromiso por parte del adjudicatario de la adscripción al contrato, y durante el periodo de ejecución, de los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación de los servicios. Para la realización de las prestaciones objeto del contrato es responsabilidad de la empresa adjudicataria aportar el personal debidamente.

El adjudicatario designará un responsable del contrato que asumirá la dirección y control de aquel, y actuará como interlocutor principal ante la Consejería, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sobre otras personas del equipo de trabajo la interlocución para determinados aspectos del contrato. El responsable del contrato deberá facilitar a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos toda la información requerida para el seguimiento y control del contrato.

Las funciones del responsable vienen definidas en la cláusula 2 del PPT.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste adicional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



6 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (ART. 100 DE LA LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, según las necesidades estimadas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, tomando como referencia el precio de adjudicación de otras licitaciones del mismo servicio en otras instituciones y administraciones públicas, así como el coste del actual servicio, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El **presupuesto base de licitación** de esta contratación se estima en **37.450 euros**, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: 2.450 euros).

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, no procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP). Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de ello, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado:

COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO (1 AÑO)	%	€
COSTES DIRECTOS (Salariales, Fibra, satélite, monitorado, equipamiento)	75%	26.250,00.-€
COSTES INDIRECTOS	(13% sobre C.D.)	4.550,00.-€
TOTAL DE COSTES		30.800,00.-€
GASTOS GENERALES	(7% sobre el total de costes)	2.156,00.-€
TOTAL		32.956,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 6% del total de costes.	2.044,00.-€
TOTAL		35.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		35.000,00.-€
IGIC	7 %	2.450,00.-€
PRESUPUESTO TOTAL		37.450,00.-€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1502 923D 227.06.00 Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales

La duración del contrato será de **DOCE (12) meses**, previéndose prórroga por un máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, siendo el valor estimado del contrato de 140.000,00 euros, sin IGIC.

<u>Importe anual sin IGIC</u>	<u>Plazo o duración meses</u>	<u>Prórroga en meses</u>	<u>Total</u>	<u>Eventual modificación</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
35.000,00.-€	12	36	140.000,00.-€	0 €	140.000,00.-€

La distribución de anualidades prevista en función de la formalización del contrato es la siguiente:

Calculada fecha estimada de inicio a 01/11/2024			
Anualidades	Importe	IGIC	TOTAL
2024	5.833,33.-€	408,33.-€	6.241,66.-€
2025	35.000,00.-€	2.450,00.-€	37.450,00.-€
2026	35.000,00.-€	2.450,00.-€	37.450,00.-€
2027	35.000,00.-€	2.450,00.-€	37.450,00.-€
2028	29.166,67.-€	2.041,67.-€	31.208,34.-€
TOTAL	140.000,00.-€	9.800,00.-€	149.800,00.-€

7 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En relación a la duración del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la formalización del mismo o desde la fecha que se estipule en el documento contractual.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio podrá alcanzar un plazo máximo de duración de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (ART. 145 DE LA LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del servicio requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

8.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS.

8.1.1 MEJORAS EN LA COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SEÑALADOS EN EL PPT – Hasta un máximo de 24 puntos.

Los licitadores presentarán una relación de los medios de comunicación en soporte papel, digitales, radiofónicos y audiovisuales de ámbito insular y autonómico respecto de los que se efectuará el seguimiento y análisis, diferentes a los medios cuyo seguimiento tiene carácter obligatorio según lo previsto en el PPT, apartado 6.1.

Sólo se incluirán en la relación los medios de Canarias de los que se presente autorizaciones a modo de justificación para la realización del servicio objeto del contrato, conforme al artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, aplicable para la obtención y reproducción de informaciones publicadas en medios de comunicación.

A estos efectos, no se considerarán medidos de comunicación ningún tipo de blog, perfiles/páginas de redes sociales, ni publicaciones similares.

Sólo serán valorables los medios de los que se aporte autorización.

Se otorgarán 24 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En el ámbito insular se otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada medio de comunicación ofertado
- En el ámbito autonómico se otorgarán 9 puntos, a razón de 3 puntos por cada medio de comunicación.

A efectos de computar los medios de comunicación de ámbito autonómico, los mismos deben tener cobertura, en, al menos, tres de las Islas Canarias.

8.1.2 GUARDIAS LOCALIZADAS – Hasta un máximo de 10 puntos.

Disponer de un sistema de guardias localizadas del personal adscrito a la ejecución del contrato, las 24 horas del día todos los días del año, incluidos fines de semana y festivos.

Se obtendrán 10 puntos si se aporta declaración responsable comprometiéndose a realizar esta prestación.

8.1.3 MEJORA DE PRESENCIA ESTABLE EN CADA UNA DE LAS ISLAS PARA SEGUIMIENTO LOCALES - Hasta un máximo de 21 puntos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Los licitadores recibirán 3 puntos por cada una de las Islas Canarias donde se comprometa a tener, al menos, una persona asignada al seguimiento de medios locales. A efectos del cómputo de este criterio, consideramos Lanzarote y La Graciosa como un mismo espacio, al no existir medios de comunicación propios en la segunda.

8.1.4. PRECIO - Hasta un máximo de 45 puntos

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP, desglosando el precio de su oferta, con y sin impuestos.

9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el PCAP de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, en su redacción actual, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.

En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que exigen los pliegos tipo para el procedimiento de adjudicación abierto de servicios, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma la siguiente condición de entre las previstas en el artículo 202 de la LCSP:

- Que el personal adscrito a la ejecución del contrato goce de estabilidad laboral, es decir, que esté contratado con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria y/o subcontratista, en su caso, tengan un porcentaje de contratación indefinida superior al 80% de la plantilla, al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Esta condición de contenido social y laboral deberá acreditarse dentro del primer mes de ejecución del contrato, mediante certificación acreditativa de la Seguridad Social u otro documento que acredite la contratación indefinida del personal adscrito a la empresa adjudicataria y/o subcontratista. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, contratos laborales, ...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Considerando el objeto del contrato y su amplia vinculación con los costes de mano de obra, el ámbito de actuación en el mercado y el contexto normativo en que se licita (Decisión del Consejo de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado formalmente por las instituciones europeas (a través del Consejo ECOFIN) el 13 de julio de 2021 y la reciente reforma laboral acordada por Real Decreto Ley 32/2021, por poner solo los ejemplos más destacados), la condición especial de ejecución elegida guarda total relación con la prestación y actividades empresariales asociadas a su desarrollo. Una contratación indefinida aporta múltiples ventajas no solo al conjunto de la sociedad, sino al propio empleador, como son la estabilidad para la empresa y sus trabajadores, el refuerzo del compromiso del trabajador con la empresa a la que presta sus servicios y la reducción de costes que conlleva el cambio de empleados y el periodo de adaptación de los nuevos, entre otras.

11 ABONOS AL CONTRATISTA. (ART. 198 DE LA LCSP).

El pago del precio se realizará, previa conformidad de la persona responsable del contrato, mediante abonos mensuales a prorrata según el precio ofertado.

La factura que se emita en cada período de facturación deberá ir acompañado de un **informe detallando el trabajo ejecutado** durante el mismo, de conformidad con la programación de actividades coordinada con la persona responsable del contrato, en su caso. Asimismo, se aportará un **informe de seguimiento** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de Responsable de Proyecto en el que se describa la situación actual del proyecto, las tareas realizadas, las tareas pendientes, el cronograma de planificación y las incidencias (indicando su tipología, el tiempo destinado a su resolución y el plazo en el que se le ha dado respuesta).

La factura final del contrato deberá además venir acompañada de un **informe final de ejecución** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de Responsable de Proyecto.

12 PENALIDADES (ART. 192, 193 Y 202 DE LA LCSP).

Las infracciones cometidas por el contratista que, a continuación, se relacionan serán penalizadas por el órgano de contratación.

Las infracciones se clasifican en tres niveles: Leves, graves y muy graves.

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
- La actuación del personal encargado del servicio sin los medios que reglamentariamente sean exigibles.
 - El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del PPT y de las condiciones ofertadas por el contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- No facilitar la información de los servicios requerida en tiempo y forma.
 - El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el PPT, siempre que no constituyan una infracción muy grave.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las normas relativas al personal establecidas en el presente pliego.
- La falsedad en la forma de utilización de los medios exigidos.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- La acumulación de tres faltas leves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- El incumplimiento de la normativa laboral prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la normativa recogida en el PPT.
- La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal del contratista, en especial la coacción y el robo.
- El no guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la Consejería.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- La disminución o aumento no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios encomendados por plazo superior a un día sin causa justificada. No se considerará causa justificada el no haber sustituido al personal que haya causado baja en la empresa. El adjudicatario está obligado a sustituir a su personal de forma inmediata.
- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.
- La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

d) Tendrán la consideración de **penalidades específicas**:

- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos establecidos en el PPT, el Órgano de Contratación, con independencia de la posibilidad de resolución contractual, podrá penalizar al adjudicatario con penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzt04cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores Cotización en el régimen correspondiente de previsión social Impago de salarios

Penalidades: Las establecidas para las infracciones leves. En particular, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- Cada vez que haya un relevo en alguno de sus integrantes y con independencia de cuál sea su causa, la empresa adjudicataria con carácter previo a destinar cualquier técnico al servicio, deberá acreditar su cualificación para el puesto requerido y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de formación anteriormente indicados.

Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

A las anteriores infracciones les serán de aplicación el siguiente régimen sancionador:

- Las infracciones leves serán sancionadas con una deducción de hasta un 5% de la facturación bimestral.
- Las infracciones graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 10% de la facturación bimestral.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 20% de la facturación bimestral.

La imposición de las penalidades se podrá realizar, de forma mensual o acumulada, siempre que, en este último caso, cada imposición no supere el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes mediante deducción del pago de las facturas pendientes, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo que éste determine. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que la Consejería pudiera tener derecho.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley y demás normativa de desarrollo.

13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 190, 203, 204 Y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	



Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Las Palmas de Gran Canaria

El Secretario General Técnico
Marcos Barrera González.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 13/06/2024 - 11:31:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y7HfZAP0Ldzto4cxUPF1CyU9OnqtNr1J	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 11:32:55	